



CONVENIO DE INTERES PUBLICO NUMERO 100.12.01.005 DE 2026

Aportante	Municipio de Aguadas
NIT	890.801.132-0
Conveniente	Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Aguadas, Caldas
NIT	810.006.476-8
R. Legal	Jorge Iván Nieto Atehortúa
Cedula	75.050.039 de Aguadas
Objeto	"INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS".
Valor	\$87.500.000
Cdp	179 de enero 24 de 2026
Plazo	El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2024, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2024 de la Notaria Única del Circulo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2º numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de febrero 03 de 2016, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS**, entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución número 2416 del 22 de Junio de 1978, expedida por la Gobernación de Caldas, identificada con NIT número 810.006.476-8, cuyo representante legal es el señor **JORGE IVÁN NIETO ATEHORTÚA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 75.050.039 de Aguadas, quien actúa en nombre de dicha entidad y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONVENIANTE** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO** previas las siguientes consideraciones:



- 1) Que el Municipio de Aguadas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.
- 2) Que según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.
- 3) Que la ley 1551 del 2012, en el párrafo tercero de su artículo 6, autoriza a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, para lograr la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
- 4) Que la Administración Municipal no cuenta o posee una planta de funcionarios calificados para el desarrollo de tales funciones por lo cual se hace necesario realizar Convenio de Interés público con el fin de Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos en el marco de la Ley 1575 de 2012 para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Aguadas, Caldas.
- 5) Que la Secretaría de Gobierno realizó estudios previos y análisis de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente Convenio.
- 6) Que la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b indica que el Alcalde Municipal es competente para ordenar la celebración de contratos y convenios. Por lo tanto el presente Convenio de Interés Público se regirá por lo prescrito en el artículo 355 de la Constitución Política, el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, párrafo tercero del artículo 6 ley 1551 del 2012, y demás normas concordantes y reglamentarias, y en lo no previsto en dichas normas.
- 7) Que teniendo en cuenta que Gestión del Riesgo requiere apoyo adicional en las actividades que desarrolla el Cuerpo oficial de Bomberos del Municipio dado que con la ocurrencia de un evento principal tipo deslizamiento o inundación superaría la capacidad de respuesta de dicha división, sumado a los eventos y emergencias ocurridos a diario en la ciudad, así las cosas, con el fin de cumplir con tan importante función como es la atención a emergencias se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de cumplir con el objeto convenido para que garantice la prestación de este servicio público esencial,



colmado esta Entidad Territorial con ello la obligación que le ha otorgado la normatividad vigente.

8) Que conforme lo anterior, y teniendo en cuenta los postulados constitucionales, el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, so pena de las sanciones penales, disciplinarias o fiscales derivadas del ejercicio indebido de sus funciones como autoridad pública, se requiere contratar a través de un convenio de asociación al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dado que la Administración Municipal no cuenta con el personal suficiente, la infraestructura, cobertura adecuada para el desarrollo y ejecución en las labores de prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico que ocurran en el municipio de Aguadas es que se hace necesaria la presente contratación.

El presente convenio se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos en el marco de la Ley 1575 de 2012 para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Aguadas, Caldas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES:

1). DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga para con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios **a)** Coordinar y apoyar las actividades de prevención a atención de incendios y desastres dentro del perímetro del Municipio, que por sus características lo requieran. **b)** Contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como reservas forestales, construcciones, programa de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. **c)** Efectuar los desembolsos señalados en este convenio para cubrir los gastos que implique el servicio bomberil esencial. **d)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente Convenio. **e)** Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio. **f)** Realizar acompañamiento y seguimiento, con apoyo de la secretaría de Gobierno y la División de Gestión del Riesgo del Municipio de Aguadas, en las actividades de salvamento y atención de calamidades **g)** Las designadas para EL MUNICIPIO en la Ley 1575 de 2012.

2). DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS: El contratista deberá ejecutar las funciones a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 en su totalidad y las que se enuncian a continuación:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 - a) Análisis de la amenaza de incendios.
 - b) Desarrollar todos los programas de prevención.
 - c) Atención de incidentes relacionados con incendios.



- d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
 - e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
 - f) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
 - g) La intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
 4. Atender los eventos de emergencias y desastres en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
 5. Investigar las causas de las emergencias objeto de atención, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica; presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
 6. Servir de organismo asesor del Municipio en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles.
 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en el Municipio.
 8. Destinar los recursos técnicos y de personal requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 9. Disponer de seis unidades bomberiles que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias las 24 horas al día.
 10. Prestar al Municipio de Aguadas durante las 24 horas del día y durante el término de duración de convenio, el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de los Bomberos Voluntarios, como también en los demás escenarios de riesgo que se presenten en el área urbana y rural del Municipio de Aguadas, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.



11. Garantizar la continuidad administrativa de la institución para el cumplimiento del presente convenio.
12. Realizar el pago mensual de los servicios públicos de las instalaciones donde se encuentra ubicado el cuerpo de Bomberos Voluntario.
13. Suministrar el combustible y aceites a los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
14. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
15. Adquirir el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes de los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
16. Reportar semanalmente a la jefatura de Gestión de Riesgo, Medio Ambiente y cambio climático de la Gobernación de Caldas los eventos sucedidos y atendidos en el Municipio por medio Telefónico, Correo electrónico o el medio designado para este fin.
17. Entregar un informe detallado de la ejecución e inversión del dinero correspondiente a la sobretasa bomberil que sea entregada al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
18. Preparar campañas educativas orientadas a la mitigación de los riesgos contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos
19. Informar al supervisor del convenio cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del convenio
20. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
21. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, por el desarrollo del presente Convenio, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$87.500.000)**. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del convenio en pagos parciales, de acuerdo con el informe de supervisión que certifique los avances del cumplimiento del convenio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del convenio establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles



siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del convenio, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del convenio, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

De igual forma, pagará el valor del recaudo pro concepto de sobretasa bomberil del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los porcentajes correspondientes.

CUARTA: DURACION: El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de JUNIO de 2026.

QUINTA: DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El presente convenio se desarrollará con cargo al Certificado de Disponibilidad número 179 del 24 de enero de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
16	Entidades territorial-	\$ 148.000.000
2.3.2.02.02.009.009.014	administración central.	
2.3.2.02.02.009.009.014.1.2.4.3.03	Organismos de atención de	
2.3.2.02.02.009.009.014.1.2.4.3.03-	emergencias fortalecidos	
45	SGP Propósito General Libre	
2.3.2.02.02.009.009.014.1.2.4.3.03-	Inversión	
45-4503	Gobierno Territorial	
2.3.2.02.02.009.009.014.1.2.4.3.03-	Gestión de riesgo de	
45-4503-1000	desastres y emergencias	
	Intersectorial gobierno	

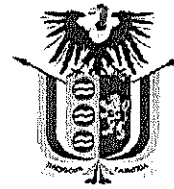


2.3.2.02.02.009.009.014.1.2.4.3.03-45-4503-1000-454503016	91250 servicios de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	
2.3.2.02.02.009.009.014.1.2.4.3.03-45-4503-1000-454503016-91199	91199 Otros servicios administrativos de gobierno	
2.3.2.02.02.009.009.014.1.2.4.3.03-45-4503-1000-454503016-91199-0	NO APLICA	

SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL: El control, supervisión y vigilancia del presente Convenio y de las obligaciones a cargo del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** será ejercido por la Secretaría de Gobierno de Aguadas o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Interés Público. 2) Velar por que el conveniente cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del Convenio. 4) Colaborar con el conveniente para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el conveniente cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEPTIMA: PROHIBICION DE CEDER LOS DERECHOS: Se prohíbe al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** ceder en todo o en parte los derechos que tenga por este Convenio, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**, según lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: GARANTÍA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".



ALCALDÍA DE
AGUADAS

NOVENA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL PRESENTE CONVENIO: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos de los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación respectiva, y éste se eleve a escrito, de conformidad con el Artículo 41, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia.

DECIMA SEGUNDA: El personal que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO** emplee para la ejecución del presente Convenio no adquiere ningún vínculo laboral con **EL MUNICIPIO**.

DECIMA TERCERA: Los gastos que genere la legalización del presente Convenio, serán por cuenta del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE AGUADAS**.

Para constancia, se firma en el Municipio de Aguadas -Caldas- el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio,


FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

Por la entidad Conveniente


JORGE IVÁN NIETO ATEHORTÚA
R.L. Cuerpo de Bomberos Voluntario-
Conveniente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboro	Diva Nelly Gonzalez Marin	Técnico Oficina Jurídica		30-01-2026
Reviso	Victor Emilio Calle Gavina	Asesor Jurídico Externo		30-01-2026
Aprobo	Rober Andres Montoya Mejia	Secretario de Gobierno		30-01-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.